



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR YULIETH NAUDITH COHEN TORDECILLA Y OTRO CONTRA ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00198-00.

Nota Secretarial. Montería, 17/mayo de 2022.

Al Despacho del señor Juez le pongo de presente varias respuestas emitidas por las oficiadas.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Examinado el expediente, se evidencia que mediante auto adiado 19 de abril de 2022 se requirió a la sociedad Ingenieros Eléctricos de Córdoba - INELCOR S.A.S-, a fin de que remitiera información electrónica del citado Wilmer Galván, asimismo, se requirió al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Grupo de Justicia y Paz - Médico Forense Dra. Paula Cristina Muñoz Agudelo y a Compañía de Seguros S.A, esta última para efectos de que informara las actuaciones adelantadas ante la JRCB a fin de conceptuar el origen del deceso del señor Jamer Javier Galván; todo ello comunicado a través de correos electrónicos enviados el 29 de abril de 2022, tal como se evidencia al interior del proceso.

Con ocasión a lo anterior, la JRCB en fecha 06 de mayo del año que avanza informa al despacho que a través de correo electrónico enviado en la misma a servicioalcliente@positiva.gov.co, devolución que hiciera a Positiva frente a los documentos aportados por esta, dado que no fue aportado de forma completa la documental requerida para emitir la calificación pericial ordenada, conminándole aportar: *i) autorización para la revisión clínica, ii) formulario de solicitud diligenciado, iii) auto por el cual se ordena el peritazgo*, razón por la que requerirá a la parte actora a fin de que autorice la revisión de la historia clínica y a Positiva para que diligencie el formulario respectivo, el cual lleva la firma de la secretaria del despacho, por lo que se conmina a las partes a realizar tales actuaciones dentro del término de tres (03) días, para efectos de remitirlo a JRCB.

Por su parte, la oficiada Medicina Legal y Ciencias Forenses del Grupo de Justicia y Paz - suministró el correo electrónico de Médico Forense, Dra. Paula Cristina Muñoz Agudelo, por lo que se requerirá para efectos de que rinda el peritaje a fin de que estudie y determine los posibles motivos, causas y relación directa, que ocasionó el fallecimiento del señor Jamer Javier Galván Peñata en la que actividad que este realizaba, para lo cual se remitirá (*acta de inspección SPOAM y actas de inspecciones*), tal como fue ordenado en audiencia pública anterior. Por secretaría remítase la documental anterior al correo electrónico paula.munoz@medicinalegal.gov.co, indíquesele que cuenta el término de ocho (08) días para rendir el peritaje.



En lo que respecta Ingenieros Eléctricos de Córdoba - INELCOR S.A.S-, si bien se envió comunicación al correo electrónico inelcol@gmail.com el 29 de abril de 2022 y hasta la data no ha remitido información alguna, al consultar la página web del RUES arrojó como nuevo canal de notificaciones contabilidad@inelcor.com, por lo que se ordenará que por secretaria se reenvíe el requerimiento decretado en audiencia anterior. Se le concede el término de cinco (05) días para que remita la información, so pena de aplicar la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P, aplicable por remisión del 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

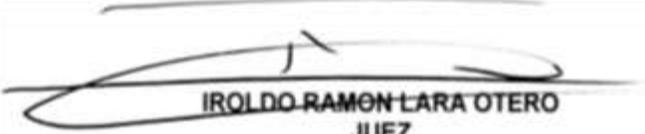
PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que autorice la revisión de la historia clínica del finado Jamer Javier Galván Peñata, para efectos de que se realice el peritaje decretado ante la JRCB. Se le concede el tres (03) días, para que remita dicha autorización.

SEGUNDO: REQUERIR Positiva Compañía de Seguros, para efectos de que diligencie el formulario de calificación solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, la cual lleva la firma de la secretaria del despacho. Se concede el término de tres (03) días, para realice tal actuación.

TERCERO: REMITIR al correo electrónico suministrado por la Médico Forense, Dra. Paula Cristina Muñoz Agudelo, paula.munoz@medicinalegal.gov.co (*acta de inspección SPOAM y actas de inspecciones*), con el fin de rinda peritaje, en que estudiará y determinará los posibles motivos, causas y relación directa, que ocasionó el fallecimiento del señor Jamer Javier Galván Peñata en la que actividad que este realizaba. Por secretaría remítase lo anterior e indíquesele que cuenta el término de ocho (08) días para rendir el peritaje.

CUARTO: REMTIR a Ingenieros Eléctricos de Córdoba - INELCOR S.A.S, a través del correo contabilidad@inelcor.com, comunicación, a fin de que remita información electrónica, física y móvil del citado Wilmer Galván, tal como fue decretado en audiencia anterior. Se le concede el término de cinco (05) días para que remita la información, so pena de aplicar la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P, aplicable por remisión del 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia